

Tema: Agrega Art. 4º bis a Ord. 1812/03.

Fecha: 02/07/08

**DEROGADA POR ORD. 2601/08**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2543/2008**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1812/03;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 1812/03 artículo 4º, se prohíbe el ascenso y descenso pasajeros en la vía pública;

que dentro del mismo artículo, se dispone que las empresas de transporte de pasajeros de media y larga distancia, podrán contar con unidades de menor porte para realizar el traslado de pasajeros, lo que se conoce como servicio "puerta a puerta";

que Río Grande cuenta con dos empresas de transporte de pasajeros que incluyen este servicio diferencial, utilizando para el mismo, los utilitarios que realizan el trayecto hacia Tolhuin y Ushuaia;

que desde hace casi 10 años, las empresas de transporte de pasajeros "Líder" y "Montiel", conectan a nuestra ciudad con Tolhuin y Ushuaia, prestando un servicio diferencial a los vecinos de la provincia;

que al realizar una lectura del artículo 4º de la Ordenanza N° 1812/03, podríamos interpretar que por un lado, se estaría prohibiendo a los transportes "Líder" y "Montiel", a efectuar el ascenso y descenso de pasajeros en la vía pública, y por otro, se estaría habilitando a las otras empresas de transporte de pasajeros que prestan servicios desde la Terminal de Ómnibus, a trasladar a los pasajeros desde o hasta el domicilio de los mismos;

que a través de la presente Ordenanza, se intenta dejar establecido que aquellas empresas que actualmente se encuentran prestando el servicio puerta a puerta de transporte de pasajeros, lo pueda seguir realizando, teniendo un amparo legal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) AGREGUESE** el artículo 4º bis, a la Ordenanza N° 1812/03, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 4º bis:** Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo precedente, aquellos vehículos afectados al transporte de pasajeros de media y larga distancia con capacidad hasta 19 asientos.

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 2008.**

**Aa/OMV**